

**CC. SECRETARIOS DE LA LVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

El que suscribe Diputado Zeferino Martínez Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 fracciones I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracciones II, IV, VIII, XI, XIII y XIV, 43 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 20, 21, 22, 24 fracciones VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

**“PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y LAS COMISIONES GENERALES QUE INTEGRAN LA LVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO RETOMEN EL ANALISIS Y DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO PARA HACER QUE LA EDUCACIÓN INICIAL SEA OBLIGATORIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POBLANO.”**

Bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es obligación del Estado Mexicano de proporcionar el servicio educativo, a cargo de los tres niveles de gobierno, en el reconocimiento de que una sociedad sin educación carece de posibilidades de desarrollo, por tanto se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresamente el compromiso del Estado de proporcionar un sistema educativo que permita la transformación del individuo y de la sociedad en su conjunto.

Actualmente el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala como obligación de impartir la educación Preescolar, Primaria y Secundaria con carácter de obligatoriedad, estableciendo a través de la Ley General de Educación los mecanismos que permitan cumplir dicho objetivo.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en los artículos 19 fracción I, 118 y 119 estipulan a la Educación Básica como un derecho de los habitantes de la entidad y como la obligación del Gobierno del Estado para impartirla y fomentarla.

Que recientemente se ha establecido el Acuerdo en el Congreso de la Unión la revisión de la pertinencia y utilidad de que la Educación Media Superior entendida como Bachillerato sea integrada a la Educación Básica Obligatoria, considerando que ese nivel es el punto nodal para que los mexicanos egresen del sistema educativo con un perfil de competencias que les permita integrarse de manera óptima a la vida común, ser competitivos y en su caso de integrarse más rápidamente al mercado laboral.

Sin embargo, el desarrollo de la ciencia educativa establece que es necesario para contar con una sólida base educativa el que se amplíe el actual sistema educativo a nivel previo al de Preescolar, **esto es, hacer obligatoria para el Estado la prestación de la Educación Inicial**, lo cual, desde luego repercutirá en que las nuevas generaciones de mexicanos cuenten con un bagaje de conocimientos y habilidades mucho más amplio.

La Reforma Educativa en México debe incluir a la Educación Inicial como prioridad para desarrollar más ampliamente el Artículo 3° de la Constitución General que también estipula que “la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...”

En esa disposición, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo reconoce que la Educación Básica es todo un proceso de adquisición de conocimientos que sirven para transformar las condiciones generales del ser humano mejorando su inserción social siendo un medio para la obtención de los satisfactores materiales; entendiendo que este sistema educativo debe ser regido por el Estado en sus tres niveles de gobierno.

La Educación Inicial de acuerdo a las investigaciones pedagógicas y psicológicas de carácter internacional y nacional han demostrado que en esa etapa de educación los educandos deben desarrollar un conjunto de habilidades, hábitos, actitudes y destrezas que le permitirán mejorar de manera notable su desarrollo psicomotriz, logrando con ello un niño y un ciudadano más maduro y capaz de enfrentar su realidad cotidiana de mejor forma.

La UNICEF ha reconocido “que desde el nacimiento hasta los tres años, germinan en todos las semillas de la individualidad humana y de la nacionalidad. En ese período se multiplican vertiginosamente las sinapsis, y se establecen las pautas que da la vida. En los tres primeros años se produce el desarrollo del cerebro y se adquiere la capacidad de pensar, hablar, aprender y razonar, siendo las bases y las conductas sociales que los infantes convertidos en adultos desarrollaran en su vida cotidiana y en sus relaciones laborales.”

Que en el mismo tenor pedagógico y psicológico, se retoman algunos motivos y considerandos expuestos en la iniciativa planteada el 8 de noviembre del 2006 por los Grupos Parlamentarios del Partido del Trabajo y del Partido Revolucionario Institucional durante la LVI Legislatura del Congreso de Puebla, remarcando que la primera infancia -etapa del desarrollo que abarca desde el nacimiento hasta los 6 años, es considerada como la más significativa del individuo, ya que en ésta se estructuran las bases fundamentales de las particularidades físicas y psicológicas de la personalidad, así como de la conducta social que en las sucesivas etapas del desarrollo se consolidarán y perfeccionarán.

“Es el momento de la vida del ser humano en el cual la estimulación es capaz de ejercer la acción más determinante sobre el desarrollo, porque actúan sobre aspectos que están en franca fase de maduración. Por lo que los avances en el campo biológico, psicológico y neurológico, han demostrado que los primeros años de la vida son fundamentales para el desarrollo humano”.

“Que la atención durante la primera infancia, en particular de niños y niñas provenientes de familias en situación de marginalidad, tiene un enorme potencial para compensar las carencias de los propios hogares y contribuir

sustantivamente a romper el círculo vicioso de la pobreza. Es esencial no sólo asegurar que sobrevivan, sino mejorar las oportunidades de los niños y de las niñas para desarrollarse de manera sana e integral”.

“Que es necesario también considerar la atención que el Estado brinda a la formación de las nuevas generaciones desde su nacimiento, tiene un impacto en la vida familiar, en el contexto comunitario y en la valoración social, nacional e internacional, por lo que la educación de los niños y niñas desde las edades más tempranas constituye una manifestación de equidad y respeto fundamental del ser humano”.

**Que lo expuesto en el párrafo anterior está previsto implícitamente en las fracciones I y III del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Puebla, faltando aplicarlo en el Sistema Educativo Poblano ampliando la Educación Básica al momento previo del Preescolar.**

**Que en la Ley General de Educación,** tiene también previsto el concepto de equidad con respecto a esta modalidad educativa estableciendo que “en el sistema educativo nacional queda **comprendida la educación inicial,** la educación especial y la educación para adultos”.

**Por ello, la Educación Inicial constituye una necesidad social.** Es además un requisito indispensable para garantizar la atención de la niñez. Debe pasar a ser de un simple cuidado y custodia, a una medida realmente educativa: un derecho de la niñez.

**Con la Obligatoriedad de la Educación Inicial** se logrará que los poblanos tengan acceso al preescolar, primaria, secundaria y bachillerato con un cúmulo de conocimientos que les permitirán desarrollar adecuadamente sus estudios logrando un educando que tenga el nivel necesario para comprender y entender la compleja realidad actual, poniendo el desarrollo tecnológico al servicio del hombre.

Es verdad que no basta con la simple modificación de las leyes federales y estatales para transformar la realidad, en este caso la del sistema educativo; pero también es cierto que tanto para incluir a la Educación Inicial y al Bachillerato en la Educación Básica son los primeros mecanismos que

antecedentes a la inversión pública y formación de docentes de educación inicial, para avanzar en la eliminación del rezago educativo nacional y en la entidad poblana.

Que en el país y en la entidad poblana los servicios educativos designados a la educación inicial tienen un desarrollo elemental, pese del enorme potencial que éstos tienen en relación con el beneficio de los niños y con el mejor aprovechamiento escolar que es consecuencia de una adecuada estimulación temprana.

Que éste tipo de educación se proporciona en dos modalidades: la escolarizada que opera a través de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) con presupuesto del gobierno federal, estatal, municipal, del IMSS o del ISSSTE.

Que la iniciativa privada también brinda este servicio con situaciones heterogéneas. Que existe, además la no escolarizada que funciona en zonas rurales, Indígenas y Urbano Marginadas.

**Que los CENDIS son instituciones** que brindan educación integral a los niños y niñas desde los 45 días de nacidos hasta los 6 años de edad. Dichos centros ofrecen los siguientes servicios interdisciplinarios: el pedagógico, asistencial, médico, social, psicológico y nutricional. En la modalidad no escolarizada se capacita a los padres de familia y miembros de la comunidad para que lleven a cabo, con los niños entre los 0 y 4 años de edad, actividades que favorecen y estimulan su desarrollo intelectual, social y psicomotriz; además, se les orienta en otros aspectos que benefician al niño como son los de salud, higiene, alimentación y conservación del medio ambiente.

Que en virtud de lo anotado en el párrafo anterior es indispensable que los programas sociales del gobierno del estado incluyan, como tema prioritario, la implementación de condiciones que hagan posible, a todos los grupos sociales, **tener acceso a servicios educativos de calidad como la Educación Inicial**, y que estos sean la garantía de mayores oportunidades para todos, permitiendo que los poblanos alcancen mejores niveles de vida.

Por tanto, la Educación Básica que se ofrezca en el Sistema Educativo Estatal debe incluir a la **Educación Inicial previa al Preescolar, con el objetivo de procurar y fomentar el desarrollo de las capacidades físicas, cognoscitivas, afectivas y de sociabilidad de niños y niñas de cero a tres años;** promoviendo el establecimiento, la organización y el sostenimiento, según las necesidades de la población, en toda la entidad poblana de Centros de Educación Inicial y Centros de Desarrollo Infantil, denominados CENDIS.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 fracciones I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracciones II, IV, VIII, XI, XIII y XIV, 43 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 20, 21, 22, 24 fracciones VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

**“PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y LAS COMISIONES GENERALES QUE INTEGRAN LA LVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO RETOMEN EL ANALISIS Y DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO PARA HACER QUE LA EDUCACIÓN INICIAL SEA OBLIGATORIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POBLANO.”**